

veinte y dos cañales fanegas de cebada . . . . . 14 . . . . .  
 Diez fanegas y seis libras por las crees que se piden  
 tienen hasta el dicho año de mil ochocientos, cinco . . . . . 6 . . . . .  
 setenta y ocho inclusive . . . . .  
 Y llen con ejecución al año de mil ochocientos  
 veinte y tres veinte fanegas de cebada . . . . . 14 . . . . .  
 Por las crees correspondientes hasta dicho año  
 inclusive cañales fanegas y dos libras . . . . . 14 . . . . .  
 Suma de cebada . . . . . 58 . . . . .

En veinte y cuatro de Diciembre de dicho año de mil ochocien-  
 tos sesenta y ocho el Comisionado de guerra Miguel Inter-  
 ventor del Puerto a presencia del Alcalde Pedáneo de la Dipu-  
 tación de Luces de Bayle Juan Segar Otero y de su tucien-  
 te Pedro Hernandez, y por ante el Secretario de dicho Establecimiento:  
 en el referido Real Cédula de Luces de Bayle al  
 pago de expresado adendo a los Herederos de Antonio Sa-  
 ncia Garcia, (c) Parica, y manifestaron que no le era posible  
 hacer el pago de lo que adendan en el acto, y que todo por-  
 drian verificarlo, si se le permitia el emplazamiento, en  
 las épocas que se fuesen mas fáciles, y en siendo así, que des-  
 de luego proceda el Establecimiento del Puerto, a practicar  
 la diligencia necesaria para la venta de los bienes em-  
 bargados, que han quedado por fallecimiento de su difun-  
 to Padre, y cuya deuda reconocen, por constarles ser ciertos  
 y verdaderos, así lo acta en el Expediente en la diligencia de  
 Requerimiento: Por ante de veinte y tres de mayo de mil  
 ochocientos sesenta y ocho, se mandó que por Auto-  
 ridad competente se participase lo referido a los bienes embargados  
 para luego efecto se nombra a D. Salvador Torres, Agri-  
 cultor Público de esta Villa: el cual en la comparencia  
 que hace en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
 siguientes:

Dos fanegas y dos libras de Tierra con tres triguanas  
 una olivera y unos cuantos Cepas de Vides. Pertenecen

